

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

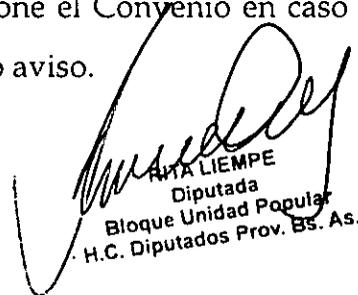
## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A), informen de manera escrita sobre los siguientes puntos:

- 1) Que convenio de medicamentos ambulatorios se encuentra vigente entre el I.O.M.A. y los Colegios y/o entidades Farmacéuticas en la Provincia.
- 2) Qué porcentaje de descuento otorga el colegio al I.O.M.A. sobre los medicamentos.
- 3) Si existen intermediarios en dicho convenio.
- 4) La modalidad y el monto de pago acordados por la prestación de medicamentos. Detalle de los pagos de los últimos meses
- 5) Si se han efectuado denuncias por retrasos en el pago desde el Colegio de Farmacéuticos bonaerense.
- 6) Informe si el I.O.M.A. tiene conocimiento de iniciativas efectuadas en Colegios de Farmacéuticos de la Provincia, respecto de la posibilidad de cobrar un plus valor por la atención nocturna los días en que las farmacias estén de turno.
- 7) En caso de respuesta afirmativa al apartado anterior señale qué medidas y/o mecanismos se han tomado desde la Administración Pública para hacer cesar esta práctica.
- 8) Qué tipo de medidas y/o mecanismos dispone el Convenio en caso de interrupción de las prestaciones sin previo aviso.

  
RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS:**

El Honorable Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires -CFPBA- resolvió establecer un servicio farmacéutico nocturno con la intención de lograr recuperar la rentabilidad de las farmacias bonaerenses. En la sesión, desarrollada el 22 de abril de 2014, se aprobó cobrar a los pacientes este servicio, estableciéndose como valor de referencia un adicional de aproximadamente \$ 12.00 (pesos doce) por dispensa, el que surge de considerar el monto de diez minutos de la remuneración o aranceles básicos mensuales que se imponen por los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial.

El hecho de hacer recaer en los consumidores un monto superior por el hecho de atender en horarios nocturnos, no es a toda vista inaplicable e ilegítimo, esta cuestión es aun más clara si tenemos en cuenta que se está hablando del derecho constitucional a la salud de las personas el que se vería afectado o limitado. Garantizar la salud de la población es un deber del Estado y ese deber no se agota en la atención profesional sino que se extiende también garantizando al ciudadano el acceso a la medicación prescrita, situación que se vería restringida por el hecho de exigir un canon en los horarios de guardia.

Consideramos que si efectivamente no se abona en la práctica un plus a los empleados farmacéuticos por trabajar en horarios extraordinarios, en todo caso corresponde a la empleadora abonar dicha suma dineraria. Desplazar dicha obligación en los clientes nos parece a todas luces incorrecto.

Es por ello que solicitamos mediante el siguiente pedido de informes se sirva a informar sobre la situación real en que viven los empleados farmacéuticos y qué medidas piensa tomarse desde los organismos competentes para solucionar esta cuestión.

Por todo lo expuesto solicito se sirvan acompañar con su voto el presente Proyecto.

  
RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.